República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00179-00

Negar la solicitud de emplazamiento dado que ninguna de las notificaciones efectuadas con anterioridad fue negativas, solo que se realizaron en indebida forma.

No obstante; con la solicitud de emplazamiento se allegó notificación que se realizó conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y bajo esta normativa debe tenerse notificado en debida forma a la sociedad demandada.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.